

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

MEDIO CONTROL	DE	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE		MAURICIO CARLOS ALEAN USTATE
DEMANDADO		MUNICIPIO DE ITAGUI
RADICADO		05001 33 33 024 2018 00213 00
ASUNTO		REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

1. Mediante la providencia de fecha 11 de marzo de 2020, se requirió a la parte demandante para que dentro del término de diez días, allegara los registros civiles necesarios para acreditar el vínculo sanguíneo existente entre el menor YERSON ALEAN AVILA y la señora MORYS DEL CARMEN ALEAN CASTILLO.

no obstante, lo anterior, a la fecha la parte actora no ha atendido al requerimiento efectuado, por lo que se le requiere nuevamente para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA** allegue la información solicitada, **so pena improbar el acuerdo conciliatorio pactado con la llamada en garantía SURAMERICANA DE SEGUROS en la audiencia de pruebas del día 21 de enero de 2020.**

Se advierte que todos los **MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS** al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado por estos, incluyendo al Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ

Medio de control: Reparación Directa
Radicado: 050013333024 **2018-00213** 00
Demandante: Mauricio Carlos Alean Ustate
Demandado: Municipio de Itagüí

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.

Medellín, 10 de agosto de 2020, fijado a las 8:00 a.m.

LAURA ALEJANDRA GUZMEN CHAVARRIA

Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ee562e149bddcd0f2e451dbdd1af6691fc5e8558f74c62176f4e06fdbbfba
e7**

Documento generado en 06/08/2020 06:13:23 a.m.